



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Nombre del Acuerdo:      | Convenio General de Colaboración la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de San Carlos de Guatemala. |
| Áreas de Cooperación:    | Educación.   |
| Fecha en que se firmó:   | 12 abril de 2005.  |
| Lugar donde fue firmado: | No especificado.   |
| Vigencia:                | Entrará en vigencia a partir de la firma y continuará vigente por tiempo indefinido.                             |



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO -UNACH- Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -USAC-

Este acuerdo se establece entre "La Universidad Autónoma de Chiapas", en adelante denominada "LA UNACH", con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, creada por decreto No. 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representada por el M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz, mayor, casado, con Maestría en Mecánica de Suelos, con cedula de identidad número 165412119842, en su calidad de Rector, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 04 de diciembre del dos mil dos y La Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo sucesivo denominada USAC, representada por su Rector: Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, acreditando su personería con certificaciones de lo conducente de las actas: a) de elección; y b) de toma de posesión del cargo, de fechas tres y treinta de junio del año dos mil dos, respectivamente; correspondiéndole, por consiguiente, la representación Legal de la misma, de conformidad con lo preceptuado en los artículos: veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad y trece (13) de sus Estatutos, en nombre y representación de la citada institución con lugar para recibir notificaciones en Ciudad Universitaria, Edificio de Rectoría Zona 12, Guatemala

### CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.



COORDINADORA GENERAL  
DE COOPERACIÓN

4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio General de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** La UNACH y la USAC se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA:** Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

**CUARTA:** Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

**QUINTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.



COORDINADORA GENERAL  
DE COOPERACIÓN

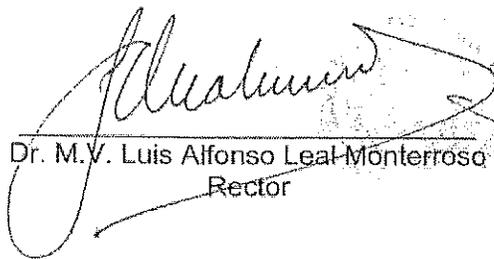
**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**SÉTIMA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, la UNACH designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la USAC, a la Coordinadora General de Cooperación:

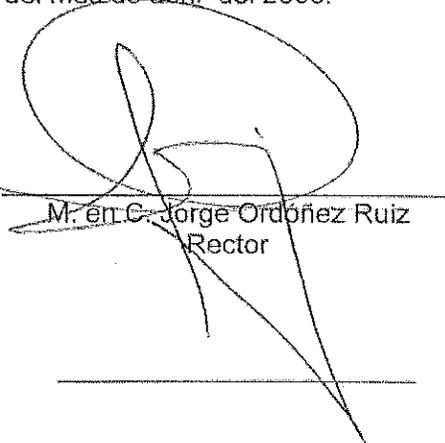
**OCTAVA:** El presente Convenio General de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**NOVENA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

En fe de lo anterior firmamos a los 12 días del mes de abril del 2005.



Dr. M.V. Luis Alfonso Leal-Monterroso  
Rector



M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz  
Rector